de Prouer Justicia en la dha Caussa —

Entro el s. Fluxencio solano y se le yo notorio lo propuesto y acordado y al s. don mendias de Poyo que auia entrado antes —

El s. Fluxencio solano reg. = Lo que por la relacion que se le a hecho de lo propuesto y acordado en este ayuntamiento por el s. alcalde mor. a entendido como se a acordado se agan nueuas diligencias y se despachen coreos y si fuere necesario vaya un cauallero reg. cossa que se puede escusar por tener ya esta ciud. hecho estas diligencias despachado coreo a toda diligencia a madrid a dar cuenta a su mag. y asi es de parecer no se ynoue cosa ninguna en estas azon antes ablando como de el pide y suplica al s. alcalde mor. y si necesario es requiere a su merced no de lugar a que se gasten marauedis ningunos de los propios desta ciudad y lo que se gastare sea por cuenta y riesgo de los caualleros regidores que lo acordaren y como asi lo dice lo pide por testimonio

El s. diego bienbengud se liciano reg. = Lo que en el ayuntamiento passado de onze deste presente mes fue de parecer de que el s. Fran.co alvarez de roxas no se despachara coreo por parte desta ciudad por ser cossa que se a de resultar el titulo del dho s. Fran.co alvarez y despachado por su mag. y por auer entendido que es de ynconbiniente que el dho s. Fran.co alvarez use el dho oficio de administrador de rario es de parecer que por parte desta ciudad se contradiga como esta acordado por esta ciudad y este es su parecer —

El s. don Juan de clara monte = Lo que se conforma con lo propuesto por el s. Fluxencio solano

El s. don Juan muñiz negrete = Lo que se cerca de su

~~El s. don Juan bienbengud~~

La ciudad de lo que no enbargante lo propuesto por el s. Fluxencio solano y otros caualleros y que es